

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias.
Sírvase proveer.

Cali, agosto 3 de 2022

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No.870

Cali, agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTOS
Demandante: JAIRO CHAPARRO Y OTROS
Demandada: PARCELACIÓN CAMPESTRE EL CARMELO
Radicación: 760013103013-2021-00446-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO, CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 A.M., del día 20 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022,** fecha en la que se realizará la precitada **diligencia de forma presencial.**

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, se les informa que en dicha audiencia se practicarán los **interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. P., se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los aportados con la demanda.

Testimoniales:

Recepcionar los testimonios de ELSY GÓMEZ BARREIRO, ELVIRA NARVÁEZ DE COLLAZOS, MARÍA TERESA RIVAS Y ERNESTO VALENCIA CARDONA

Requerimiento:

A la parte demandada a fin de que se sirva aportar los siguientes documentos: Copia Registro Único Tributario expedido por la Dian; copia del listado de asistentes a la asamblea extraordinaria de fecha 28 de julio de 2021; copia de poderes presentados por los copropietarios que asistieron a la asamblea citada; copia del listado o cartera o copropietarios morosos con número de predio; copia del presupuesto aprobado donde se refleja el cobro por completo de vigilancia de la portería 3 y; copia del gráfico donde se establece la cuota de administración anterior al incremento aprobado.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contestó la demanda.

QUINTO: Realizar el control de legalidad.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitando disponibilidad de sala de audiencia correspondiente.

SEPTIMO: Se informa a las partes que de conformidad con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de forma presencial con los debidos protocolos de seguridad por lo que se informará oportunamente la sala.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcac34106cf935c0c62f29a7f251b0d21ca52c9e55bae49969a9d41e4b456ce**

Documento generado en 03/08/2022 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>